

En la ciudad de Lora A Veintiquatro
dias del mes de febrero de mill y quinientos
e noventa y seis años el licenciado mar
tin uencon y lina Alcalde mayor
de la dicha ciudad a buen vistor non
bramiento fecho por esta ciudad de
Decreto de la corte de las bulas de
la predicacion de este representante en la
persona de el meslaro. Vezino de esta ciu
dad entiendo que las bulas que se an de
distribuir entre los Vrs de esta ciudad an
sido blos como se difuntos e conpui
cion. A este punto que se an las on de
antes del mediodia sean tra y do a esta ciu
dad e con buene que el dho e l dho gines
laro acete el dicho oficio y Reciba
las dichas bulas e por que an si con bu
ne a el ser uicio de su magestad mando
se notifique al dho gineslaro para
endoser. A Vido luego acete el dho
nonbramiento y reciba n todas las bu
las que se an tra y do. Por quenta e la
distribuya entre los Vrs y personas que
las quisieren to mar ad birtiendo que
se an bonados e de quien se pcedan
cobrar y si el suso dho no pda ser

